



Resolución Jefatural No- 186 -2002-AGN/J

Lima, 02 JUL. 2002

**VISTO**, la Carta N° 020-GAF-EP-2002, de fecha 21 de febrero del 2002, remitido por la Sra. Lubinda Velásquez A., Gerente de Administración y Finanzas – Editora Perú, solicitando la autorización de eliminación de documentos innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, contable, administrativo y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de la Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe N° 043-2002-AGN/DNDAAI/DNA, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; y, la Ley N° 25323 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 16 de mayo del 2002;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, Decretos Supremos N° 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos contables, administrativos de Editora Perú, correspondiente a los años de 1957 a 2001, conformados por copias, duplicados, fotocopias, borradores, fax, que han perdido su vigencia administrativa, legal, contable, financiera y fiscal y cuyos originales se conservan en el Archivo Central de la mencionada institución; conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Editora Perú, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los 30 días de recepción de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Pilar Remy S'imatoviv*  
Dra. Pilar Remy S'imatoviv  
JEFA  
Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI  
MARA/jds/eas